

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2.3 DEL DECRETO 222/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE BASES REGULADORAS DE LAS MISMAS

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas encomienda, en su artículo 2.3, a la Dirección General de Trabajo la emisión de un informe que autorice, en su caso, la posibilidad de no incluir en las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas que conceda la Comunidad de Madrid criterios de empleo estable como criterios preferentes para su adjudicación, siempre que el Centro Directivo u Órgano gestor que requiera dicho informe justifique adecuadamente que la inclusión de tales criterios no es compatible o puede impedir la consecución de los objetivos específicos de las ayudas, o bien resulte imposible su valoración en función de la naturaleza del objeto a subvencionar.

En virtud del citado precepto, con fecha 3 de mayo de 2024 la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia remitió a este Centro Directivo solicitud de informe por el que se autorice la no inclusión de criterios de empleo estable en el proyecto de la **Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social para proyectos que desarrollen el Programa “Navidad en Compañía”, dentro del marco de actuaciones contra la soledad en las personas mayores**, acompañada del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras citadas.

Analizado el proyecto de Orden sometido a informe se constata que el artículo 2.1 establece que: *“El presente régimen de ayudas se acoge a lo dispuesto en artículo 4.2 de la Ley 2/1995, de e marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.”* Y el artículo 10 recoge los criterios de valoración de las solicitudes, no encontrándose el criterio de creación de empleo estable.

No obstante, es preciso tener en cuenta que la subvención está destinada a contribuir al desarrollo del Programa “Navidad en Compañía” durante el periodo navideño, incluido en el conjunto de actuaciones que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales está desarrollando en la lucha contra la soledad en las personas mayores, ofreciendo a las personas mayores que viven en situación de soledad la oportunidad de pasar los días que deseen del periodo navideño en centros residenciales en compañía de otras personas mayores residentes.

En virtud del citado precepto y vista la documentación aportada, se informa **favorablemente** la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación en proyecto de la **Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social para proyectos que desarrollen el Programa “Navidad en Compañía”, dentro del marco de actuaciones contra la soledad en las personas mayores** ya que, a juicio de esta Dirección General, es posible la separación en este caso de la regla general, al considerar que la valoración de criterios de empleo estable en los términos establecidos en el Decreto 222/1998 podría perjudicar la consecución de los objetivos de la subvención.

Lo que, dentro del plazo establecido por el artículo 2.3. del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, se informa en Madrid en la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO

**DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**